BOLETIN

Instituto Mexicano de Contadores Públicos

CONFERENCIA DE PRENSA

24 de noviembre de 2010

"Certificación en Disciplina de Contabilidad y Auditoría Gubernamental"

¿A quién beneficia la Certificación en la Disciplina de Contabilidad y Auditoría Gubernamental?

En realidad beneficia a todos los mexicanos, ya que, para los tres órdenes de gobierno, la información que se genere de las finanzas públicas si es preparada con calidad profesional, permitirá una mejor rendición de cuentas y también una mejor planeación del gasto público en todo el país. Asimismo, al ser aplicada en la fiscalización permitirá comprobar el adecuado ejercicio de los recursos públicos no sólo desde el punto de vista de cumplimiento de las disposiciones legales y normativas correspondientes sino también desde el punto de vista del cumplimiento de los objetivos institucionales y del plan de desarrollo correspondiente.

¿Qué impacto tendrá en el proceso de armonización contable?

El IMCP ha participado activamente tanto en la generación de la normatividad aplicable para el proceso de armonización contable, como en el proceso para la certificación de la calidad profesional en esta disciplina, por lo que el Instituto será una pieza fundamental en verificar que efectivamente los conocimientos evaluados correspondan a los nuevos procesos armonizados.

¿Qué impacto tiene en la fiscalización?

La fiscalización de los recursos públicos se realiza con base en las normas y procedimientos de auditoría generalmente aceptados. Sin embargo, también se consideran para el sector público los reglas específicas derivadas del proceso de armonización contable, por lo que esta certificación también garantizará que los servidores públicos que participan en los entes fiscalizadores federales, estatales y municipales estén preparados en las normas y procedimientos de auditoría y en los normas derivadas del proceso de armonización contable.

C.P.C. Marco Antonio Esquivel Martínez
Vicepresidente del Sector Gubernamental del
Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C.

"Constitucional que el SAT informe al buró de crédito, sobre los créditos fiscales no pagados"

Antecedentes

A través del artículo séptimo transitorio de la Ley de Ingresos de la Federación del Ejercicio Fiscal 2007, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2006, se facultó al Servicio de Administración Tributaria (SAT), para condonar total o parcialmente los créditos fiscales consistentes en contribuciones federales cuya administración corresponda a dicho órgano desconcentrado, cuotas compensatorias, actualizaciones y accesorios de ambas, así como las multas por incumplimiento de las obligaciones fiscales federales distintas a las obligaciones de pago, estableciéndose los lineamientos para tal efecto.

En adición se precisó que a partir del 1o. de enero de 2008, el SAT proporcionará a las sociedades de información crediticia autorizadas conforme a la ley de la materia, de acuerdo con las reglas de carácter general, que dicho órgano desconcentrado emita para el efecto, la información de los contribuyentes que cuenten con créditos fiscales que, a la fecha indicada, no hayan sido pagados ni garantizados en los plazos y términos que la ley establece así como créditos que a partir de esa fecha no sean pagados o garantizados en los plazos legalmente establecidos.

Por su parte, la regla II.12.2. de la Resolución Miscelánea Fiscal (RMF) establece que la información que el SAT proporcionará a las sociedades de información crediticia, se llevará a cabo a través del esquema de comunicación que se establezca entre el SAT y las sociedades de información crediticia y la misma será actualizada y enviada mensualmente.

En caso de que los contribuyentes no estén conformes con la información proporcionada por el SAT a las sociedades de información crediticia y contenida en los reportes de crédito proporcionados por dichas sociedades, la regla II.12.3., de la RMF señala el procedimiento para solicitar la aclaración correspondiente.

Cifras según el SAT

El SAT dio a conocer que mediante el mecanismo de informar al buró de crédito sobre los deudores fiscales:

1. Se ha incrementado la recuperación de adeudos 43% respecto del mismo periodo de 2009. Esta cifra representa 207% del promedio del mismo periodo de 2003 a 2006.

2. La operación con Buró de Crédito se inició en julio de 2008 y se ha recuperado un total de más de dos mil millones de pesos hasta septiembre de 2010, de casi 120 mil deudores.

3. El número de contribuyentes en Buró a septiembre de 2010 es de 131 mil, de los cuales 63% son personas morales, con adeudos por 101 mil millones de pesos.

Criterio de la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Recientemente, la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN), dictaminó que el sistema legal que permite al SAT proporcionar a las sociedades de información crediticia (Burós de Crédito) información sobre créditos fiscales no pagados ni garantizados, no viola las garantías de legalidad, seguridad y certeza jurídica.

Lo anterior es así, debido a que las sociedades de información crediticia fueron concebidas, originalmente, para hacer acopio y divulgación de información comercial o financiera a favor de ciertos agentes económicos.

El hecho de que el SAT envíe información fiscal a las sociedades de información crediticia, no es una facultad arbitraria o caprichosa, toda vez que no se autoriza a proporcionar cualquier información fiscal o meras expectativas de créditos, sino sólo información de créditos fiscales previamente determinados y liquidados que no sean pagados ni garantizados dentro de los plazos de ley.

De igual forma, los ministros de la Segunda Sala indicaron que las circunstancias que animaron al legislador para facultar al SAT a proporcionar información sobre créditos fiscales no pagados ni garantizados, tiene el propósito de incentivar el pago de las contribuciones o de ejercer cierta presión para ello.

Finalmente señalaron que con esta sentencia se genera certidumbre a los gobernados sobre las consecuencias jurídicas que implica el no pagar o garantizar los créditos fiscales a su cargo, consistentes en: que el SAT informe de esa situación a las sociedades de información crediticia; que éstas manejen tales datos y los comuniquen a sus usuarios mediante reportes de créditos; que no se les pueda considerar sujetos de crédito o financiamiento, y la posibilidad de que los usuarios decidan no celebrar con los deudores alguna operación

crediticia.

Conclusiones

En el IMCP consideramos que el buró de crédito tiene como finalidad servir de consulta para las sociedades crediticias a fin de determinar si es viable la emisión de préstamos, en otras palabras, consideramos que sirven para generar confiabilidad en los sectores crediticio y financiero.

Por otra parte, es importante destacar que el hecho de que el SAT envíe la información de los créditos fiscales firmes que adeudan los contribuyentes, no les privan de alguna posesión o derecho, en virtud de que se trata de mera información que sólo persigue el otorgar un marco de seguridad para los usuarios y clientes de las sociedades de información crediticia.

C.P.C. Carlos Cárdenas Guzmán
Vicepresidente de Fiscal
Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C.

“Objetivos específicos del Plan de Trabajo de la Presidencia del IMCP 2010-2011”

El seguimiento puntual de los 5 ejes rectores del Plan Estratégico del IMCP -el cual tiene por objeto orientar la labor del Instituto a mediano y largo plazos-, es parte fundamental de los objetivos de la Presidencia del Comité Ejecutivo Nacional a cargo del C.P.C. Francisco Macías Valadez Treviño. Éstos son:

1º Fortalecer la calidad de la profesión.
2º Dar cumplimiento a las normatividades nacionales e internacionales.
3º Ser una entidad sustentable.
4º Contar con una comunicación eficiente.
5º Ser una institución socialmente responsable.

Aunado a lo anterior, enfatizó dos puntos que considera fundamentales para impulsar a la profesión contable, tanto en el ámbito nacional como en el internacional.

“Como primer objetivo”, señaló Francisco Macías Valadez, “estamos trabajando para que nuestra institución tenga una participación activa en aquellas áreas de la vida nacional en las que estamos involucrados: la económica, financiera, revisión de cuentas, revisión de la calidad profesional y la certificación (como nuestra Certificación por Disciplinas)”

“En segundo lugar, buscamos fortalecernos a través de una coordinación eficiente entre las cinco regiones, los sesenta colegios y los más de veinte mil colegas que integran el IMCP. Esto nos permitirá consolidarnos como profesionistas influyentes, dispuestos a compartir conocimientos y experiencia que contribuyan a fijar el rumbo de las decisiones que se tomen en beneficio de nuestro país”, comentó el especialista.

“Para cumplir con lo anteriormente expuesto, le estamos dando continuidad al proceso de convergencia entre la normatividad nacional y la internacional, de tal forma que para el año 2013, lleguemos a una integración completa que ponga a nuestra profesión y a nuestro país en la vanguardia de los países globalizados,” concluyó.

C.P.C. Francisco J. Macías Valadez Treviño
Presidente del Comité Ejecutivo Nacional

Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C.